



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2016-MDLJ

La Joya, 18 Noviembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA**

**POR CUANTO:**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2016, el Informe N° 125-2016-OMAPED-MDLJ, de fecha 10 de noviembre del 2016, Informe N° 333-2016-SGIS/MDLJ de fecha 10 de noviembre del 2016 y el Informe Legal N° 0221-2016-MDLJ-OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás norma concordantes, la finalidad de los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que de conformidad al numeral 8) del Art. 9 de la Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales se materializan mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, concordante por lo tanto el Concejo Municipal tiene atribuciones para modificar o derogar las ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme al Art. 3° de la Constitución Política del Estado, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme lo establece el Artículo 84° Incisos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA



protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en riesgo, lo cual concuerda con lo preceptuado en el artículo 4º de nuestra Constitución Política, el cual señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.



Que, de conformidad a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación,



Que, de conforme al Artículo 8º de la norma, se indica que, el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30490, Artículo 10º se establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.



Que, estando a lo señalado las Funciones que corresponden a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, se encuentran establecidas en el Artículo 11º de la Ley N° 30490, estableciendo

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.



Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA"



#### **Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA**

Crear EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, con el objeto de brindar una atención íntegra y permanente a las personas adulta mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas



#### **Artículo 2.- DEFINICIÓN**

El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de la Joya, que mediante organizaciones o individualmente decida inscribirse y participar en programas que organice y ejecute el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



#### **Artículo 3.- FINALIDADES**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11 de la Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores su Reglamento y normas legales conexas



#### **Artículo 4.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor dentro del Marco estipulado para el reconocimiento de organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organización de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades y proyectos y otros análogos.

#### **Artículo 5.- DE LA IMPLEMENTACIÓN**

Para la promoción e implementación de políticas funcionales y servicios relativos a la persona adulta mayor los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estrategias entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privadas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

### **Artículo 6.- DE LA SOSTENIBILIDAD**

Para garantizar la sostenibilidad el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley

### **Artículo 7.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los ciudadanos

### **Artículo 8.- DE LA COMUNIDAD**

Corresponde a la Sub Gerencia de Integración Social de la Municipalidad Distrital de la Joya de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente respetuoso y solidario fomentando su participación como miembro activo de la sociedad.

**Artículo 9.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Integración Social y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

### **Artículo 10.- VIGENCIA**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades así como en portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Joya [www.municipalidadlajoya.gob.pe](http://www.municipalidadlajoya.gob.pe) para su cumplimiento entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA  
Cristóbal María Cuadros Trevisan  
ALCALDE